



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCION N° 0226

GENERAL ROCA; 09 NOV 2017

**VISTO:**

El Memorando N° 049/17 de la Secretaría Académica de esta Facultad; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado memorando, la Secretaría Académica expresa que el Régimen de Adscripciones propuesto "(...) es un instrumento valioso para propender a la formación para la docencia universitaria. El proyecto que se acompaña fue objeto de tratamiento en varias reuniones de Comisión con la participación de consejeros de Recuperación Académica, ECU FADECS, consejeros Alumnos, graduados y no docentes. (...);

Que se ha tenido en cuenta El Estatuto de la Universidad Nacional del Comahue, el CCT de los Docentes Universitarios, las Ordenanzas 492/93 y demás normativa vigente y los proyectos presentados por diversos consejeros directivos;

Que debe propenderse como objetivo de la Universidad Pública asegurar la formación y desarrollo de destrezas y competencias apropiadas para la docencia universitaria;

Que las exigencias que plantean las nuevas formas de producción intelectual, el desarrollo de competencias necesarias para el trabajo interdisciplinar, y los procesos de actualización de los planes de estudio en las carreras universitarias del área, requieren el ajuste de la normativa vigente;

Que existe una necesidad dialéctica entre la Universidad y sus graduados, de crear, desarrollar y fortalecer espacios institucionales en los cuales los egresados de esta Casa de Estudios continúen vinculados a la misma de manera activa;

Que por ello se advierte como objetivo el mantener en forma orgánica el vínculo con los nuevos egresados, desarrollando su formación con miras a una posible carrera docente futura y orientando su vocación en las disciplinas para las que demuestren aptitud;

Que además existen estudiantes y graduados recientes especialmente interesados en formarse en los temas y tareas propios de la docencia;

Que el presente régimen se establece como una instancia formativa y de aprendizaje, no implicando de forma alguna la prestación de servicios ni el desarrollo de tareas laborales de ningún tipo;

Que por otro lado, se identifica la necesidad de proyectar un fortalecimiento académico de las carreras de esta Unidad Académica que tienda a formar futuros recursos humanos en tareas de docencia en el marco de las cátedras;

Que las resoluciones que se encuentran actualmente vigentes no dan respuesta acabada a los objetivos que aquí se describen y además pueden encontrarse en colisión con las normas laborales actuales;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCION N° 0226

Que la Comisión de Docencia y Asuntos Estudiantiles dictaminó: "Aprobar el Régimen de Adscriptos Graduados y Adscriptos Estudiantes";

Que el Consejo Directivo en sesión Ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2017, aprobó por unanimidad el despacho de Comisión, destacándose nuevamente que la actividad académica aprobada para graduados y estudiantes en modo alguno implica contrariar el CC de Trabajo para los Docentes de Universidades Nacionales, sino que constituye fundamentalmente una instancia de formación docente;

**POR ELLO:**


**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**


**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°:** Aprobar el Régimen de Adscriptos Graduados y Adscriptos Estudiantes, según texto del ANEXO ÚNICO de la presente.

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

SIF

  
Fernanda E. Valenzuela  
Secretaria de Consejo Directivo  
Fac. de Derecho y Cs. Sociales  
UNCo

  
Lic. Andres Ponce de León  
DECANO  
Facultad de Derecho y Cs. Sociales  
UNCu



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE**  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

RESOLUCION N° 0226

---

### ANEXO ÚNICO

#### RÉGIMEN DE ADSCRIPTOS GRADUADOS Y ADSCRIPTOS ESTUDIANTES

**ARTICULO 1°: SOLICITUD DE ADSCRIPTOS:** A solicitud del Profesor a cargo, las cátedras podrán recibir hasta dos adscriptos graduados y dos adscriptos estudiantes anualmente. Si se produjeran deserciones en el lapso de los primeros tres (3) meses de iniciadas las actividades académicas, la dirección del Departamento, a instancia del Profesor encargado de la cátedra, deberá solicitar la designación de quienes sigan en el orden de mérito del artículo 3. La condición de Adscripto Graduado o Adscripto Estudiante caducará de pleno derecho si el aspirante no inicia las tareas que le corresponden en el período lectivo correspondiente a su admisión, o interrumpiera sus actividades durante tres (3) meses sin justificación suficiente.

**ARTICULO 2°: PLAZOS PARA EL INGRESO DE SOLICITUDES :** Las solicitudes para Adscripciones deberán ser presentadas por el Profesor a cargo antes del 15 de noviembre de cada año por ante Secretaria Académica, quien deberá publicitar la convocatoria a todos los graduados y estudiantes interesados, con fecha de cierre 15 de diciembre. La solicitud deberá ser fundamentada. Asimismo, deberá informar al Departamento involucrado a los efectos de la confección del Comité respectivo, que deberá conformarlo de acuerdo a las pautas del artículo 5.

**ARTICULO 3°: REQUISITOS PARA PRESENTACION DE POSTULACIONES:** Los aspirantes a incorporarse al régimen de Adscripción Graduados o Estudiantes deberán presentar en Mesa de Entradas una carpeta con la siguiente documentación:

#### **GRADUADOS:**

- Título Universitario o constancia de título en trámite;
- Rendimiento Académico;
- Currículum Vitae actualizado;
- Constancias auténticas de los antecedentes invocados;
- Solicitud en formulario indicando la asignatura de su elección;

#### **ESTUDIANTES:**

- Rendimiento Académico, en la que conste tener la materia aprobada en que se postula y el 25% de la carrera aprobada;
- Currículum Vitae actualizado;
- Constancias auténticas de los antecedentes invocados;
- Solicitud en formulario indicando la asignatura de su elección;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

**RESOLUCION N° 0226**

---

A los fines de su admisión los aspirantes graduados deberán contar con título universitario de la carrera en la cual se encuentra la asignatura elegida o título universitario en una carrera de grado cuya duración no sea inferior a cuatro años y que sea específicamente idóneo para desempeñarse en el área disciplinar de elección del interesado.

**ARTICULO 4°: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:** Las postulaciones de Adscripción serán giradas al Departamento que corresponda, a fin de que el Comité de Admisión, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación respectiva, conforme el orden de mérito de todos los aspirantes. El Orden de Merito será girado, por el Director de Departamento al Decano, a los efectos de que mediante Resolución del Consejo Directivo, resuelva las admisiones correspondientes. La resolución del Orden de Merito, será inapelable por los aspirantes, salvo vicios de forma o arbitrariedad manifiesta.

**ARTICULO 5°: INTEGRACION DEL COMITÉ DE ADMISION:** El Comité de Admisión estará compuesto, por dos profesores y un estudiante, propuestos por los Directores de Departamento y por el Centro de Estudiantes, respectivamente y designados por el Consejo Directivo. Los profesores deberán pertenecer al Área en la cual se encuentra la asignatura respectiva, debiendo ser obligatoriamente integrado por el Profesor a cargo de la Cátedra a la cual el aspirante se postula. En el caso de que no existan profesores en el área, los comités se integraran con profesores del Departamento en el que se encuentre la asignatura correspondiente.

**ARTICULO 6°: ORDEN DE MERITO :** El orden de mérito será confeccionado teniendo en cuenta las siguientes pautas:

a) Ser egresado de esta Universidad; b) Que el o los títulos universitarios acreditados guarden pertinencia con el área disciplinar; c) Antecedentes acreditados; d) Acreditar autoría o participación en trabajos de investigación y/o extensión; e) Promedio general de calificaciones en la carrera y nota obtenida en la asignatura; f) Premios y distinciones; g) Otros antecedentes susceptibles de valoración por su pertinencia con la disciplina; h) Entrevista personal del postulante con el Comité de Admisión.

En el caso de los estudiantes, se analizarán las mismas pautas, a excepción de los incisos a) y b)

**ARTICULO 7°: DURACION DE LA ADSCRIPCION:** Los aspirantes admitidos deberán desarrollar las actividades propias de la Adscripción, con un Profesor Titular o Adjunto de la asignatura o en su defecto Profesor Interino hasta completar la totalidad de las obligaciones que comporta la Adscripción en un periodo de dos (2) años.

**ARTICULO 8°: PLAN DE TRABAJO:** El profesor a cargo de la adscripción, deberá efectuar un plan de trabajo para cada adscripto graduado o estudiante, una vez admitido al presente régimen. A tales efectos, deber proponerse un esquema de actividades que propugne la formación de habilidades y aptitudes para el desarrollo de la vocación docente del adscripto.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

**RESOLUCION N° 0226**

---

El Plan de Trabajo deberá ser formulado sobre la base de las pautas mínimas que se establecen en los artículos subsiguientes.

**ARTICULO 9°: PAUTAS MINIMAS DE APROBACION ANUAL:**

- a) Asistir al dictado de la asignatura en los años de duración de la Adscripción, acreditando una asistencia del 80% de las clases dictadas;
- b) Participar y colaborar en la preparación, realización y/o evaluación de las actividades de la Cátedra en la que desarrolla su Adscripción, según las indicaciones que imparta el Profesor o Docente a cuyo cargo se encuentra.
- c) Coordinar la preparación y desarrollo de un (1) módulo de clases semestral en los que deberá exponer los temas del programa de la asignatura que previamente haya acordado con el Profesor a cargo del curso respectivo. Dicha exposición será supervisada personalmente por el Profesor o Docente a cargo de la Adscripción, quien deberá coordinar y guiar al adscripto en la totalidad del desarrollo de la clase. d) Asistir a un curso, congreso, seminario o ciclo de conferencias en temas del área de la asignatura en la que realiza su adscripción, dictado por especialistas de reconocida trayectoria o integrado equipos de investigación acreditada.
- e) Realizar anualmente una de las actividades previstas por el artículo 11.

**ARTICULO 10°: DESARROLLO DE LA CLASE DE PRACTICA:** A los fines del cumplimiento de la obligación del Art. 9°, inc. c), el Profesor deberá impartir las directivas pedagógicas y específicas correspondientes. En base a esas indicaciones, el Adscripto deberá presentar una guía pedagógica de los temas a abordar, en la que consignará: **a)** Objetivos de la exposición y competencias a alcanzar por los alumnos; **b)** Lecturas complementarias de la bibliografía indicada en el programa oficial; **c)** Trabajos prácticos de aplicación a realizar en clase, y **d)** Preguntas de evaluación y autoevaluación que induzcan el pensamiento crítico de los alumnos. En el caso de que exista más de un adscripto en la cátedra, el docente podrá disponer que los adscriptos efectúen en conjunto la preparación y desarrollo de la clase.

**ARTICULO 11°: ACTIVIDADES ANUALES OBLIGATORIAS:** Cada año el Adscripto deberá acreditar haber realizado alguna de las siguientes actividades sobre temas relacionados con el área en el que cumple la adscripción:

- a) Realización de un trabajo monográfico escrito no inferior a 25 páginas, con indicación de la bibliografía utilizada;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

**RESOLUCION N° 0226**

---

- b) Relevamiento bibliográfico de la mitad de las unidades del programa de la asignatura, debiendo relevarse en el segundo año la mitad de unidades restantes;
- c) Elaboración de una reseña bibliográfica de una obra de actualidad del área de la Adscripción. En las asignaturas de la carrera de Abogacía, dicho requisito se suple con la presentación de un comentario a fallo de jurisprudencia local o regional.-
- d) A propuesta conjunta del Adscripto y el Profesor a cargo, podrá suplirse lo dispuesto en los incisos anteriores con otras actividades pertinentes y específicas del área disciplinar en la cual se encuentra la asignatura. El interesado deberá presentar anualmente, constancia de su trabajo ante el Profesor a cuyo cargo se encuentre, el que evaluará lo hecho en oportunidad de elevar el informe anual correspondiente.

**ARTICULO 12°: CURSOS OBLIGATORIOS PARA LA APROBACION DE LA ADSCRIPCION:** Para aprobar el Ciclo Completo de la Adscripción, además del cumplimiento del Plan de Trabajo anual y las pautas de los artículos precedentes los adscriptos deberán además acreditar:

- a) La aprobación del curso de Metodología de Investigación Científica que anualmente deberá ofrecer la Secretaría de Investigación. Este requisito podrá tenerse por cumplimentado en los casos que el adscripto acredite antecedentes de similar entidad académica.
- b) Aprobar un cursillo de Metodología de la Enseñanza Universitaria que deberá ser organizado anualmente por la Secretaría Académica. Este requisito podrá tenerse por cumplido en los casos en que el interesado acredite fehacientemente formación específica de nivel superior en el área de la pedagogía universitaria, debiendo solicitar la exención al Director de Departamento respectivo.

**ARTICULO 13°: INFORME ANUAL:** El Profesor o Docente a cargo de cátedra que tenga Adscriptos a su cargo deberá presentar al Departamento respectivo, antes del 15 de febrero de cada año, un informe en el que evalúe la actividad desarrollada por cada Adscripto. Dicho informe deberá contener expresas referencias en orden a: **a)** Participación en las clases y otras actividades docentes; **b)** Evaluación del dictado de los modulo a cargo del Adscripto; **b)** Colaboración en la producción de recursos didácticos (guías de estudio, casos prácticos, cuadro sinópticos, etc.); **c)** Elaboración de trabajos monográficos, búsqueda y sistematización de jurisprudencia, síntesis bibliográficas, y actividades similares; **d)** Participación en seminarios, y otras actividades de formación y actualización, especialmente cursos y carreras de postgrado; **e)** Asistencia y participación en reuniones científicas (Jornadas, Congresos, etc.); **f)** Distinciones, becas y pasantías; **g)** Grado de cumplimiento del Plan de Trabajo propuesto; **h)** Cumplimiento de las obligaciones del presente régimen.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

**RESOLUCION N° 0226**

---

Las evaluaciones deberán atender preferentemente a señalar las aptitudes, actitudes e inquietudes demostradas por el Adscriptos en orden a la vocación, dedicación y formación docente y técnica que haya alcanzado.

**ARTICULO 14°: APROBACION DE LA ADSCRIPCION:** Sobre la base del informe anual al que se refiere el Art. 13°, la Dirección del Departamento respectivo dictará resolución interna acerca de si el Adscripto se encuentra en condiciones de pasar al año siguiente. Al término del segundo año procederá a elevar resolución a Secretaría Académica aconsejando, en su caso, se dicte resolución aprobatoria de la Adscripción. Dicha solicitud, será elevada al Consejo Directivo para que apruebe la Adscripción. La resolución interna del Departamento que disponga la aprobación del Ciclo Completo deberá contener expresas referencias a las actividades cumplidas por el Adscripto y el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente régimen, de acuerdo con lo informado anualmente por el profesor respectivo, y según las pautas que se indican en el citado Art. 13°. A través de Secretaría Académica, se otorgara la certificación correspondiente.

**ARTICULO 15: GRATUIDAD:** Se establece que en todos los cursos y actividades académicas en las que deban participar los adscriptos y que estén organizados por esta Unidad Académica, los adscriptos estarán eximidos de cualquier tasa o costo de los mismos, debiéndose garantizar la gratuidad y libre acceso a los dichas actividades en todo caso.

**ARTICULO 16°: CARÁCTER DE LA ADSCRIPCION:** El desarrollo de las actividades previstas en el presente régimen no representan de modo alguno ejercicio de la docencia universitaria, ni ningún tipo de vinculación laboral y/o contractual con la Universidad. En tal sentido, de ningún modo los Adscriptos podrán desempeñar tareas docentes, sea dictado de clases -salvo lo dispuesto por el artículo 9 inciso c-, tareas de evaluación, o similares. La violación de esta prohibición será responsabilidad que compete al Profesor a cuyo cargo se encuentre el Adscripto, siendo pasible de las sanciones pertinentes.

**ARTICULO 17°: INCOMPATIBILIDADES:** No se aceptaran postulaciones para integrar el presente régimen a quienes sean o hayan sido docentes universitarios en el sistema nacional de Universidades Publicas. Asimismo, los adscriptos no podrán desempeñar la formación vocacional prevista en este régimen en mas de una asignatura, simultáneamente.

**Artículo 18°: DEROGACION DE NORMAS ANTERIORES:** La presente norma deroga las normas del Consejo Directivo que regulen la materia de tratamiento en este régimen.

  
**Lic. Andrés Ponce de León**  
**Decano**  
Facultad de Derecho y Cs. Sociales  
UNCo